

Acta Sesión Extraordinaria 53-2008

04 de setiembre del 2008

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 53-2008 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del cuatro de setiembre del dos mil ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Suplente** Francisco Zumbado Arce. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sr. José Alfredo Sánchez Zumbado (renuncio).

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- SE SOMETE A VOTACION EL INFORME DE LABORES DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL AÑO 2007.
- SE SOMETE A VOTACION la Licitación Abreviada N°2008LA-000017-01, denominada “Compra de módulos prefabricados”.
- SE SOMETE A VOTACION el oficio DJ-264-2008, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica, por medio del que se refiere a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°07-2008 en su artículo 21; respecto a la solicitud de los señores Fuentes Rodríguez, vecinos de la calle denominada “Los Tilianos” ubicada en La Asunción de Belén, en lo concerniente a la existencia de un paso de aguas pluviales por su propiedad.
- Se somete a votación el traslado de la Sesión Ordinaria.

CAPITULO II

SE SOMETE A VOTACION EL INFORME DE LABORES DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL AÑO 2007.

ARTICULO 1. El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, somete a votación el Informe de Labores de la Auditoría Interna del Año 2007.



A U D I T O R Í A I N T E R N A

INFORME DE LABORES DE LA AUDITORIA INTERNA DEL AÑO 2007

ENERO 2008

1. INTRODUCCIÓN. El presente informe, tiene como propósito, dar a conocer, la labor realizada por la Auditoría Interna, durante el año 2007. En ese periodo, de conformidad con el correspondiente programa de trabajo y sus modificaciones, se prestaron servicios de auditoría, servicios preventivos y se realizaron las actividades administrativas y de mejoramiento de la Auditoría Interna, que se detallan el punto No. 2 de este documento. Este informe se emite, en cumplimiento de normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g), de Ley General de Control Interno, No. 8292.

2. RESULTADOS

2.1 Servicios de auditoría. De acuerdo con lo establecido en la Ley No. 8292, artículo 22, inciso a), una de las actividades principales de la Auditoría, es la realización de auditorías de diferente tipo y estudios especiales. En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el programa de trabajo y sus modificaciones, presentado al Concejo, se concluyeron en el 2007, los estudios de auditoría o especiales, que se citan a continuación.

ESTUDIOS DE AUDITORÍA CONCLUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

NOMBRE DEL ESTUDIO	INFORME TRAMITADO
Estudio sobre el concurso interno No. 02-2006 para el nombramiento del Coordinador (a) Ambiental	RH-AI-01-2007
Dirección del debate del Concejo por parte de la Presidencia Municipal en las sesiones Nos. 73-2006 y 15-2007.	INF-AI-02-2007
Transferencias a la Asociación de Desarrollo de San Antonio en los años 2003 y 2004.	INF-AI-03-2007
Liquidación presupuestaria del 2006.	INF-AI-04-2007
Estudio sobre el uso de los recursos de la Ley No. 8114 para la inversión en la red vial cantonal.	INF-AI-05-2007
Cobertura del lote en construcciones de edificios comerciales.	INF-AI-06-2007
Permisos de construcción de la Urbanización Prados de Belén.	INF-AI-07-2007
Reajustes de precios en contrataciones.	INF-AI-08-2007

También se atendió una solicitud del Concejo, en relación con la planta de tratamiento de la Urbanización Manantiales de Belén, cuyo resultado se comunicó con el oficio AI-72-2007. Es importante señalar, que la mayoría de esos estudios se originaron en solicitudes específicas del Concejo, o en denuncias recibidas por la Auditoría. En consecuencia, algunos estudios planeados para el 2007, no fue posible realizarlos en ese periodo, por lo que se requirió modificar el programa de trabajo, para incluirlos en el programa del 2008. Esas modificaciones, fueron informadas al Concejo y a la Contraloría General, en su oportunidad, por medio de los oficios Nos. AI-61-2007 y AI-62-2007, respectivamente. Como se aprecia en el cuadro anterior, los estudios efectuados en el 2007, dieron origen a siete informes de control interno, en los cuales se formularon recomendaciones importantes en diversas áreas o actividades de la Municipalidad. Así por ejemplo, se emitieron recomendaciones cuya implementación mejoraría, entre otros aspectos, la dirección de las sesiones del Concejo; el control y la ejecución presupuestaria; el uso y control de los recursos generados por la Ley 8114 para la red vial cantonal; el control de la cobertura del lote en edificios comerciales, la aplicación de la normativa vigente en materia de espacios de estacionamiento en esos edificios; el trámite y control de permisos de construcción y el cumplimiento de plazos en materia de contratación administrativa.

En el Anexo de este documento, se detallan las recomendaciones formuladas en cada uno de los informes de control interno tramitados en el 2007. También, producto de uno de los estudios concluidos en ese periodo, se emitió una relación de hechos, en la cual se recomendó la apertura de un procedimiento administrativo, por eventuales responsabilidades.

Seguimiento de recomendaciones. En el 2007, se concluyó un estudio de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría. Ese estudio abarcó las recomendaciones incluidas en informes girados entre el 2002 y el 2005. Los resultados de ese estudio se comunicaron a la Alcaldía y al Concejo, en el informe INF-AI-01-2007. Asimismo, en materia de seguimiento, se continuó con las actividades de actualización y mantenimiento, del registro de control que lleva sobre el avance del cumplimiento, por parte de la Administración, de las recomendaciones emitidas por la Auditoría en sus informes.

Asesoría, advertencia y otras actividades. De conformidad con lo establecido en el artículo 22, inciso d) de la citada Ley No. 8292, a la Auditoría, como parte de sus funciones, le corresponde asesorar, en materia de su

competencia, al Concejo y advertir a los órganos pasivos que fiscaliza, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, que eventualmente contravengan el ordenamiento jurídico o técnico, que sean de su conocimiento. Asimismo, también atiende diversas consultas de funcionarios y otros usuarios. En cumplimiento de lo anterior, en el transcurso del año, se formularon observaciones y comentarios, escritos y verbales, para que fueran considerados, valorados y atendidos por la Administración, de acuerdo con su competencia. A continuación se citan algunos de los casos tramitados en ese periodo:

ASUNTO	OFICIO TRAMITADO
Multa por inicio de obra sin premiso de construcción.	AI-19-2007
Transferencia para la Asociación Cultural El Guapinol, para la organización de algunos proyectos del centenario del cantón.	AI-32-2007
Contrato de arrendamiento de un inmueble suscrito con las Temporalidades de la Iglesia Católica.	AI-33-2007
Recordatorio sobre la necesidad de establecer el sistema de valoración de riesgos.	AI-36-2007
Recordatorio sobre la obligación legal de realizar autoevaluaciones del sistema de control interno.	AI-37-2007
Comunicación sobre normas técnicas para la gestión y control de las tecnologías de información.	AI-54-2007
Construcciones realizadas en áreas públicas en Ciudad Cariari.	AI-57-2007

Capacitación. En lo referente a capacitación, el personal de la Auditoría participó en varios eventos sobre asuntos de interés para las auditorías internas, organizados por la Contraloría, la Dirección Jurídica y el Colegio de Contadores Públicos. Entre otros aspectos, se destaca la capacitación recibida sobre: modificaciones a la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, que entraron en vigencia en el 2007; refrendo de contratos, responsabilidad del funcionario público y seguridad sobre tecnología de información.

Autorización de libros. De conformidad con disposiciones legales y lineamientos vigentes emitidos por la Contraloría, se atendieron todas las gestiones relacionadas con la autorización y cierre de libros, según los requerimientos de las diferentes dependencias de la Municipalidad.

Actividades de mejoramiento. Durante el 2007, se llevaron a cabo importantes actividades, orientadas a mejorar los servicios que presta la Auditoría. Al respecto, es importante destacar que en junio se llevó a cabo una autoevaluación de la actividad de auditoría interna. Esa autoevaluación se realizó de conformidad con los lineamientos emitidos al respecto por la Contraloría General. Los resultados obtenidos y el plan de mejora, fueron hechos del conocimiento del Concejo, mediante el oficio AI-35-2007. Por otra parte, en atención a lo establecido en directrices emitidas por la Contraloría, se elaboró el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén. Esa reglamentación fue aprobada por el Concejo y por la Contraloría General y se publicó en La Gaceta, en octubre del 2007. En ese Reglamento se establecen regulaciones sobre el concepto de auditoría interna y sobre la objetividad y la independencia con que debe cumplir sus funciones. Asimismo, se define su ubicación en la estructura municipal y se dictan disposiciones relacionadas con el cargo de Auditor Interno. Además, se definen normas, en cuanto al ámbito de competencia, deberes, potestades y servicios que presta la Auditoría y sobre la comunicación de resultados, entre otros aspectos.

En el 2007, también se definieron formatos por utilizar en la elaboración de papeles de trabajo y otros documentos de la Auditoría. El uso de esos formatos entró en vigencia en febrero del 2007, según oficio AI-15-2007.

ANEXO

PRINCIPALES RECOMENDACIONES DE LOS

INFORMES DE CONTROL INTERNO

EMITIDOS EN EL 2007

1. INFORME INF-AI-01-2007

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA GIRADAS EN INFORMES EMITIDOS ENTRE EL 2002 Y EL 2005. Tomar las medidas necesarias, a efecto de que se cumplan, en un plazo prudencial, las recomendaciones de esta Auditoría, contenidas en los informes que se citan en ese documento, que a la fecha se encuentran pendientes de atención o están parcialmente cumplidas.

2. INFORME INF-AI-02-2007

DIRECCIÓN DEL DEBATE DEL CONCEJO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LAS SESIONES NOS. 73-2006 Y 15-2007

RECOMENDACIONES

- a.** Solicitar a la Presidencia, que en el futuro, ante la ausencia temporal de regidores propietarios, se proceda, en cuanto a su sustitución, con estricto apego a la normativa legal y reglamentaria vigente.
- b.** Requerir a la Presidencia, que en el futuro, las mociones presentadas por los regidores propietarios y las apelaciones presentadas sobre las decisiones de esa Presidencia, sean tramitadas con estricto apego a la normativa legal y reglamentaria vigente. Lo anterior, a efecto de evitar que se incurra en una eventual responsabilidad, por el incumplimiento de esa normativa.
- c.** Acordar lo pertinente, a efecto de que se revise, en caso de que se estime pertinente, el artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Concejo, a fin determinar si su contenido se ajusta a lo establecido por el Código Municipal, en relación con las atribuciones del Presidente y con las facultades de los regidores de presentar mociones.
- d.** Analizar la posibilidad de regular en el citado reglamento, lo relativo al trámite de mociones, proposiciones y apelaciones, originadas en iniciativas de los regidores suplentes. Además, valorar la posibilidad de incorporar regulaciones sobre las formalidades que se deben cumplir en la presentación y trámite de mociones de orden.

3. INFORME INF-AI-03-2007

TRANSFERENCIAS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN ANTONIO EN LOS AÑOS 2003 Y 2004

RECOMENDACIONES

- a.** Tomar un acuerdo para que se informe a DINADECO que la Municipalidad giró unos recursos, a la Asociación de Desarrollo de San Antonio, durante el año 2004, por un monto de ₡ 671, 262.04, los cuales no fueron ejecutados y permanecen en la cuenta corriente No. 362-0011995-4 del Banco de Costa Rica. Lo anterior con el fin de recuperar esos dineros, en la oportunidad en que DINADECO, tome las acciones técnicas y jurídicas que correspondan, de acuerdo con la Ley No. 3859 y su Reglamento, ante la situación de inactividad de dicha Asociación.
- b.** Girar indicaciones al Alcalde para que la Dirección Jurídica analice el caso de las áreas públicas, de la Urbanización La Amistad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana, específicamente en el artículo 44 de esa Ley. Con base en ese estudio, tomar las medidas que proceden legalmente.
- c.** **INFORME INF-AI-04-2007**

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL 2006

RECOMENDACIONES

- a. Analizar y valorar el caso de la inversión no renovada a la fecha de vencimiento, según lo descrito en el aparte 2.2) de ese informe, a efecto de establecer, según su competencia, si procede la apertura de un procedimiento administrativo por eventuales responsabilidades. De requerirse el procedimiento, el mismo deberá efectuarse, según corresponda, ajustado a lo que dispone el artículo 150 y siguientes del Código Municipal, con estricta observancia de los principios de verdad real, debido proceso y defensa previa, observando además, lo dispuesto en los artículos 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto sea pertinente.
- b. Analizar lo comentado en el punto 2.5 de ese informe (sobre debilidades en la ejecución de los recursos presupuestados) y disponer las acciones necesarias orientadas a mejorar la ejecución presupuestaria del 2007 y de periodos siguientes.
- c. Disponer lo necesario, con el propósito de que se concilien los saldos de las cuentas de la Contabilidad con las de la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el punto 2.1 de ese documento. Con base en esa conciliación, efectuar los ajustes correspondientes. Además, establecer la práctica de efectuar conciliaciones periódicas de dichos saldos.
- d. Documentar la distribución de los intereses generados en el periodo 2006 y si resulta procedente, efectuar los ajustes necesarios, según corresponda.

INFORME INF-AI-05-2007

ESTUDIO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DE LA LEY NO. 8114 PARA LA INVERSIÓN EN LA RED VIAL CANTONAL

RECOMENDACIONES

- e. Disponer lo necesario, a efecto de que se revise el plan quinquenal vigente, para ajustarlo, en cuanto resulte pertinente, a lo dispuesto en el Reglamento del artículo 5, inciso b), de la Ley 8114, de tal forma que esos planes contemplen todas las actividades de conservación y desarrollo vial, por realizar, ya sea con recursos de esa Ley o con recursos propios o de otras fuentes.
- f. Tomar las medidas necesarias, a efecto de que en el futuro, se someta a conocimiento de la Junta Vial, para el aval correspondiente, los proyectos anuales de presupuesto, en lo referente a gestión vial en general que lleva a cabo la Municipalidad y los informes que se realicen sobre esa gestión. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, inciso b) y d) respectivamente, del Reglamento mencionado.
- g. Velar porque los proyectos anuales por desarrollar con recursos de la Ley 8114, sean aprobados y sometidos a aprobación del Concejo, por parte de la Junta Vial Cantonal, según lo previsto en el artículo 12, inciso a) del referido Reglamento.
- h. Girar instrucciones al Director Administrativo Financiero y al Coordinador del proceso de Obras, a efecto de que consideren, antes de adquirir compromisos con proveedores, la programación de los desembolsos de los recursos de esa Ley, que establece el Ministerio de Hacienda. Lo anterior, a efecto de evitar la repetición de situaciones como la comentada en el punto 2.4 de ese informe.
- i. Girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, con el fin que todos los pagos relacionados con los recursos de la Ley 8114, se realicen en forma exclusiva, por medio de la cuenta bancaria establecida para ese propósito.

INFORME INF-AI-06-2007

COBERTURA DEL LOTE EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS COMERCIALES

RECOMENDACIONES

- a. Efectuar una verificación detallada, en lo que resulte pertinente, en relación con los casos citados en ese informe, en cuanto a cobertura del lote y el número de espacios de estacionamiento y sus dimensiones. Con base en esa verificación, tomar las medidas legales y administrativas que corresponda, orientadas, entre otros aspectos, a poner a derecho la situación de esas construcciones, en lo que resulte procedente en cada caso particular. También, valorar, según su competencia, de acuerdo con los resultados de la citada verificación, si corresponde el establecimiento de eventuales responsabilidades. Todo lo anterior, con estricto apego a la normativa aplicable.
- b. Disponer lo necesario, a efecto de que se incorporen en la reglamentación del plan regulador, en cuanto resulte pertinente, normas específicas sobre las áreas no cubiertas, según lo comentado en el punto 2.4 de ese informe.
- c. Solicitar a la Dirección Jurídica la revisión del criterio emitido en los oficios DJ-68-2001 y DJ-441-2003 de esa Dirección y en el oficio DO-0117-2005 de la Dirección de Operaciones, en concordancia con lo establecido en capítulo V del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad, en materia de espacios de estacionamiento.
- d. Establecer las acciones que corresponda, a efecto de que se vele porque la construcción de edificios comerciales se ajuste, en forma estricta, a lo establecido en la normativa vigente, en lo referente a cobertura del lote y a espacios de estacionamiento (cantidad y dimensiones), a efecto de evitar situaciones como las comentadas en ese informe.
- e. Tomar las medidas necesarias, a efecto de implementar lo establecido en la Ley de Construcciones, en el artículo 89, incisos f) y j), en lo referente a la obligación del propietario, de avisar a la Municipalidad sobre la finalización de la obra, antes de utilizarla.
- f. Disponer lo necesario para que se verifique y documente, cuando se finaliza una construcción, que la obra se ejecutó en los términos establecidos en el permiso, en el plano y en la normativa aplicable.

INFORME INF-AI-07-2007

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN PRADOS DE BELÉN

RECOMENDACIONES

- l. Efectuar, con la brevedad que le sea posible, el análisis y la valoración legal y técnica, de lo referente al área de protección del humedal colindante con la citada urbanización, de acuerdo con la información emitida por el por el MINAE y el SENARA y de conformidad con lo establecido por el Concejo en la sesión No. 59-2007, del 02 de octubre del 2007. Lo anterior a efecto de establecer las eventuales implicaciones de esa situación en lo referente a los permisos de construcción de Prados de Belén y a las obras efectuadas. Con base en el resultado de los estudios a los que se hace referencia en esta recomendación, tomar las medidas legales y administrativas que correspondan según su competencia y proponer al Concejo lo pertinente, en relación con ese proyecto de urbanización
- m. Determinar, en forma precisa, si existe el permiso respectivo de la Municipalidad, para la construcción de las tapias que se ubican en el costado norte de la finca y de la urbanización Prados de Belén. Asimismo, verificar si se respetó, en el desarrollo de esas obras, el área de protección correspondiente, del Río Segundo, según la normativa aplicable. Con base en los resultados de esa verificación, disponer las medidas legales y administrativas que corresponda, de acuerdo con su competencia.
- n. Establecer, debidamente aprobado, el procedimiento que guíe y regule el trámite de los permisos de construcción, que defina con claridad, entre otros aspectos, los requerimientos por formular al interesado, la participación de las distintas dependencias de la Municipalidad y los plazos para los trámites en esas dependencias. Al respecto, se deberá considerar, entre otros aspectos, la normativa legal, técnica y reglamentaria aplicable.

o. Establecer un procedimiento por aplicar, en el trámite de casos en los que se determine, la realización de obras en el cause de un río o quebrada o en áreas de protección, entre otros. Lo anterior, a efecto de que en el futuro, se realicen, en forma oportuna, las denuncias que corresponda, por eventuales infracciones a las leyes que regulan esa materia.

p. **INFORME INF-AI-08-2007**

REAJUSTE DE PRECIOS EN CONTRATACIONES

RECOMENDACIONES

q. Girar instrucciones a efecto de que se controle el cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso de contratación, en concordancia con la normativa vigente.

r. Girar las indicaciones correspondientes para que se cumpla, en el caso de obras públicas, con lo previsto en la normativa vigente, en lo referente al recibo de las obras y al finiquito del contrato.

s. Disponer lo pertinente, a efecto de que, cuando las obras de un proyecto, se entreguen en un plazo diferente al pactado en el contrato, se documente en el expediente respectivo, las razones que motivaron dicha situación.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, indica que la Auditoria juega un papel muy importante, el Auditor Interno siempre brinda informes muy completos, por eso debemos felicitarlo y reconocerle su trabajo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe de Labores de la Auditoría Interna del Año 2007. **SEGUNDO:** Encargar a la Alcaldía Municipal de acatar las recomendaciones del Auditor Interno.

CAPITULO III

**SE SOMETE A VOTACION LA LICITACION ABREVIADA N°2008LA-000017-01,
DENOMINADA “COMPRA DE MODULOS PREFABRICADOS”.**

ARTICULO 2. El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, somete a votación la Licitación Abreviada No.2008LA-000017-01, denominada “Compra de Módulos Prefabricados”.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, plantea que en el expediente no hay información para la selección de las personas que pueden beneficiarse con las viviendas, cree que la adquisición de los módulos no debería ser segregados.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar Calderón, interroga si las familias afectadas por el Río Quebrada Seca, son tomadas en cuenta.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, piensa que tenemos responsabilidad con las familias afectadas por el Río Quebrada Seca, además la Municipalidad no debe convertirse en otro BANVI, cree que a través de la Delegada Presidencial se puede gestionar el bono de la vivienda para estas familias, ya que dentro de las funciones de la Municipalidad no esta suplir de vivienda a los ciudadanos.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, denuncia que hay afectados del Río Quebrada Seca, que tienen problemas con el alquiler de viviendas y ahora estamos dando viviendas a otras personas.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, considera que siempre hay solicitudes, porque las necesidades en el Cantón son muchas, la Licitación es en el tema social y eso lo hace prioritario.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, manifiesta que los ingresos económicos provienen con el fin específico para compra de materiales de construcción para viviendas de familias de escasos recursos, considero que las familias seleccionadas se respaldan con un estudio socioeconómico y quizás muchas tienen meses o años de estar esperando esta ayuda para mejorar sus condiciones de vivienda, si hoy tenemos la

oportunidad de colaborar, debemos aprobar el aval de inicio y continuar con el trámite correspondiente, los \$40.0 son una transferencia del Gobierno Central, el tema de las familias del Río Quebrada Seca, es un tema diferente porque no cuentan con su respectivo terreno.

El Síndico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, ratifica que esto es una muestra que hay necesidades en el Cantón, específicamente en vivienda, entonces si hay presupuesto y hay voluntad política podemos solucionar parte de la problemática del Cantón, con esto estamos dando una mejor calidad de vida a 12 familias del Cantón, ya que los módulos prefabricados comprenden un área de 42 m².

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, cuenta que junto con la Delegada Presidencial a realizado visitas a algunas familias que tienen necesidades en La Ribera, entonces lo planteado es una solución para las familias que tienen necesidades de vivienda.

El Regidor Suplente Yoser Avila Alvarado, cita que lo planteado es un techo que le podemos dar a familias que viven bajo un puente o en un rancho de latas, además el Área de Desarrollo Social debe justificar a la Contraloría General de la República, como se escogieron las familias para poder gastar el dinero.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, se refiere a que estamos en la mejor disposición para que el dinero no quede ocioso, pero le gustaría conocer los estudios socioeconómicos de las familias que serán beneficiadas con la Licitación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal que presente los estudios socioeconómicos de las familias que serán beneficiadas con la citada Licitación y los criterios de selección que se utilizaron para la escogencia.

CAPITULO IV

SE SOMETE A VOTACION EL OFICIO DJ-264-2008, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO UGARTE SOTO, DE LA DIRECCION JURIDICA, POR MEDIO DEL QUE SE REFIERE A LO SOLICITADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DURANTE LA SESION ORDINARIA N°07-2008 EN SU ARTICULO 21; RESPECTO A LA SOLICITUD DE LOS SEÑORES FUENTES RODRIGUEZ, VECINOS DE LA CALLE DENOMINADA "LOS TILIANOS" UBICADA EN LA ASUNCION DE BELEN, EN LO CONCERNIENTE A LA EXISTENCIA DE UN PASO DE AGUAS PLUVIALES POR SU PROPIEDAD.

ARTICULO 4. El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, somete a votación el Oficio DJ-264-2008 de la Dirección Jurídica, que se refiere a un caso, de los cuales hay muchos mas en el Cantón, el cual cita:

Con instrucciones superiores, damos respuesta al memorando AM-M-035-2008, por medio del cual nos traslada la documentación referente a la gestión presentada por los señores Carlos Humberto y Dagoberto ambos de apellidos Fuentes Rodríguez, en su condición de Apoderados Generalísimos sin límite de suma de la empresa Corporación Dacar C F S. A., cédula jurídica número 3-101-389066, en relación con la existencia de una tubería instalada en un terreno de su propiedad, por la que discurren aguas pluviales del sector, lo que en su criterio lesiona su derecho de propiedad. Asimismo se nos trasladan acuerdos del Concejo Municipal, y específicamente el acuerdo tomado en el Artículo 21 de la Sesión Ordinaria No 07-2008, celebrada el 29 de enero del 2008, que en lo conducente señala: **"Solicitar criterio a la Dirección Jurídica, a efectos de establecer legalmente la viabilidad o no de lo solicitado por los señores Rodríguez Fuentes..."**. Una vez revisada la documentación, de referencia, en forma respetuosa nos permitimos indicar lo siguiente:

I. SOLICITUD DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACION DACAR C F S.A. Los personeros de la Sociedad Corporación Dacar F C S.A, afirman que su representada es propietaria de la finca inscrita en el Registro Público, Provincia de Heredia, Folio Real Matrícula Número 34912-000, que la describe el plano catastrado número H-618538-2000. Agregan que no obstante que sobre el inmueble en cuestión no pesa gravamen de servidumbre alguna, por el sector norte, con dirección este – oeste transcurre una tubería para aguas pluviales, construida y colocada por esta Municipalidad, que impide de manera absoluta el disfrute pleno del dominio, como corresponde a cualquier propietario privado. La limitación que se ha impuesto de facto sobre la propiedad, en beneficio de la colectividad, es de tal magnitud que prácticamente el inmueble solo puede ser utilizado en esa porción para la alimentación de ganado vacuno, cuando la naturaleza del bien en general es

“para construir” como en el resto del sector. Consideran que si bien es cierto, en beneficio del interés público el Estado, puede imponer limitaciones al derecho de propiedad privada que prevé y garantiza el numeral 45 de la Constitución Política, esto solo es posible mediante la ley respectiva aprobada por la Asamblea Legislativa en mayoría calificada y siempre que no torne vacío el derecho del particular; pues en esos casos la obligación del Estado y por ende de las Municipalidades según su caso, es el de indemnizar. Citan como apoyo a sus argumentos el Voto No.6927-97 de las 10 horas 18 minutos del 24 de octubre de 1997; dictado por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia.

Finalmente, solicitan que se inicie el procedimiento respectivo, se ordene la inspección del inmueble, la delimitación del área afectada y seguidamente la valoración que corresponde. Una vez cumplido el trámite respectivo, se indemnice a mi representada como corresponde.

II. RESUMEN DE DILIGENCIAS Y ACTUACIONES MUNICIPALES EN EL CASO CONCRETO.

1) Una vez presentada la gestión supracitada por parte de los representantes de la Sociedad Corporación Dacar C F S.A, el Concejo Municipal, en el artículo 28 de la Sesión Ordinaria No 67-2007 del 6 de noviembre del 2007, acordó remitir el asunto, a la Unidad de Obras para su análisis y recomendación.

2) Mediante oficio AM-M-035-2008, esa Alcaldía remitió al Concejo Municipal, el Memorando UO-018-2008, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Coordinador de la Unidad de Obras y el cual contiene una descripción de la realidad existente en el terreno de empresa solicitante.

3) Que a las 10 horas del 24 de marzo del 2008, esa Alcaldía Municipal, procedió a emitir la Resolución Interlocutoria No AM-R-014-2008, con el propósito de cumplir con una solicitud de inspección en el sitio, formulada por los interesados, se señalaron las 10 horas del 31 de marzo del 2008 para esos efectos. De la misma forma en la Resolución de marras, se procedió a solicitar a la Unidad de Topografía un levantamiento de campo para la ubicación de la tubería pluvial en el terreno referido. La anterior Resolución, fue notificada al fax señalado por la empresa.

4) Que el día 31 de marzo del 2008, los señores José Antonio Zeledón Colombari, abogado de la empresa, el Ing. Denis Mena Muñoz, Coordinador de la Unidad de Obras, y el suscrito Francisco Ugarte Soto, realizamos un inspección in sito y se constató la existencia de un paso de aguas pluviales por escurrimiento superficial y un aporte de aguas subterráneas que atraviesan y afectan parte de la propiedad de la sociedad Corporación Dacar CF S.A.

5) Que mediante Memorando TO10-2008 de fecha 2 de junio del 2008, la Unidad de Topografía, procedió a remitir a la Alcaldía el levantamiento topográfico relacionado con la propiedad de la empresa Corporación Dacar CF S.A.

III. ANALISIS DEL CASO CONCRETO. En el presente caso, se logra comprobar que en la finca inscrita en el Registro Público, Sistema de Folio Real, Partido de Heredia, Matrícula No 34912-000, Plano Catastrado H-618538-2000, ubicado en Calle Los Tilianos, en La Asunción de Belén, perteneciente a la sociedad denominada Corporación Dacar CF S.A, existe un paso de aguas pluviales por escurrimiento superficial, y un caudal de agua permanente por origen natural (naciente) que afectan dicho inmueble. En efecto, por la topografía de la zona, el escurrimiento superficial a causa de las lluvias ha constituido de hecho un paso de aguas a través del terreno en cuestión. Incluso existe un aporte de aguas naturales de origen permanente que inician en terrenos aledaños y discurren por la tubería subterránea que atraviesa y afecta parte de la propiedad, conformando esta agua de curso natural en conjunto con las aguas pluviales un solo paso de agua por dicha tubería, la cual desagua al otro extremo del inmueble. (Tal y como quedo acreditado con las dos inspecciones realizadas en el sitio y con el levantamiento topográfico que describe el curso y ubicación de la tubería o tubo de concreto que atraviesa la propiedad de la empresa reclamante).

Es importante apuntar, que según consta en las inspecciones realizadas, al frente del terreno se aprecia que existen obras de infraestructura dentro de la propiedad (caja de captación tipo parrilla y tubería de concreto de aproximadamente 60 cm), cuya finalidad es mejorar la captación y encauzamiento de las aguas a través de la propiedad. Esta situación denota que el terreno soporta una carga a favor de los demás terrenos y edificaciones del sector, al discurrir subterráneamente aguas que desfogan o corren por las cunetas o caños que se ubican en la calle Tilianos e incluso provenientes de otras vías y sectores aledaños. De la misma forma discurre por dicha

tubería subterránea el agua de origen natural que fluye de terrenos colindantes. Otro aspecto de relevancia y que no se debe perder de vista, es que en el terreno colindante por el lindero norte del inmueble en cuestión, propiedad de la empresa Scott Paper Company (Kimberly Clark), se localiza una naciente, lo que incide en este caso, en lo referente a la zona de protección que debe respetar de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Forestal.

Dispone el artículo 33 ídem, en lo conducente: **“Artículo 33.- Areas de protección. Se declaran áreas de protección las siguientes:**

a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.

b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado. ...”.

En suma, los dos áreas de protección mencionadas, sean estas: 1) el yurro o afluente que nace en terrenos vecinos y 2) la naciente que se localiza en el terreno de la Scout Paper Company, se reflejan y consignan en el mapa de zonificación del distrito La Asunción, del Plan Regulador para el Cantón de Belén, y tendrían que ajustar a los alcances del numeral 33 antes transcrito. Por otra parte, es necesario aclarar que en lo referente a la limitación o carga que soporta el inmueble, por el paso de aguas pluviales por escurrimiento superficial, no ha sido constituida como una servidumbre administrativa ni legal, ni registralmente. Se trata de una situación que se ha consolidado por el transcurso del tiempo y por la necesidad de evitar la presencia de inundaciones y para que no colapsen las construcciones e infraestructura por la saturación de los terrenos en la época de invierno o de lluvia. Propiamente esa carga pública, consistente en tener que soportar el paso de las aguas pluviales por el terreno podría afectar el derecho de propiedad de la empresa reclamante. Desde esta perspectiva, la Constitución Política en el artículo 45, permite la limitación de la propiedad privada por razones de interés público, previa indemnización conforme la ley. No atender el resarcimiento que puede sufrir el titular de un terreno por una limitación o carga que se le impone, puede producir una violación al principio de igualdad ante las cargas públicas, ya que se le exigiría un mayor sacrificio a ese propietario en beneficio de la colectividad, sin restituir los eventuales daños, perjuicios o pérdidas que sufre al no poder disponer de su terreno en su totalidad.

En ese sentido la Sala Cuarta de la Corte ha sostenido:

II.- En cuanto al derecho consagrado en el artículo 45 de la Constitución Política. El artículo 45 de la Constitución Política reconoce el derecho de propiedad. Así, en su párrafo 1° se señala su carácter de "inviolable" y se establece la obligación por parte del Estado de indemnizar al propietario previamente, cuando deba suprimirla por razones de "interés público legalmente comprobado". En su párrafo 2° se estipula la posibilidad de establecer limitaciones de interés social a la propiedad, mediante ley aprobada por votación calificada -votación de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa-. De manera que la obligación de indemnizar por parte del Estado está constitucionalmente prevista única y exclusivamente cuando se trata de expropiar y no rige para las limitaciones de interés social que se establezcan mediante ley aprobada por votación calificada. Sin embargo, estas limitaciones deberán afectar a la colectividad en general y no podrán exceder los parámetros de razonabilidad o proporcionalidad, ni vaciar de su "contenido mínimo esencial" el derecho de propiedad. La restricción al derecho de propiedad que vacíe de su contenido esencial el derecho, se convierte en una expropiación encubierta y, en consecuencia, genera la obligación de indemnizar. Las limitaciones establecidas con fines urbanísticos integran el derecho de propiedad y, por lo tanto, no son susceptibles de indemnización, a menos que implique -como se indicó supra- una reducción del contenido esencial del derecho. (Voto 4840-02 de las 16 horas 10 minutos del 21 de mayo del 2002).

En igual sentido, la referida Sala ha expuesto lo siguiente: **“...En este sentido la Corte Plena, cuando ejerció funciones de contralor de constitucionalidad, en sesión extraordinaria del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, señaló: "Las limitaciones -o límites- que es posible imponer a la propiedad (aparte de las relaciones de vecindad y a otros deberes o cargas de que se ocupan el Código Civil y leyes especiales), son las de "interés social" que autoriza el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución y que están dirigidas a proteger intereses de ese género, en beneficio de la sociedad entera o de algunas de sus comunidades; [...]"**. Desde luego que sí implican una carga o deber jurídico-en sentido estricto-, de no hacer o a lo sumo, de soportar la intromisión del Estado en la propiedad con fines públicos, debe

ser que se agrega a los poderes o facultades del propietario, pero sin desnaturalizarlos o destruirlos. Estas limitaciones deben ser de carácter general, lo que implica no solamente su destinatario, sino también el supuesto de hecho de aplicación misma, ya que cuando se convierten en singulares o concretas podrían equipararse a verdaderas expropiaciones. Asimismo debe tenerse en cuenta que las limitaciones que se impongan a la propiedad encuentran su frontera natural en el grado de afectación a la propiedad, por lo que cuando la restricción al derecho de propiedad se convierte en una verdadera expropiación, se constituye para la Administración la obligación de indemnizar, porque se hace desaparecer completamente el derecho de propiedad. Es decir, que serán legítimas las limitaciones que se impongan a la propiedad que permitan al propietario la posibilidad de explotar “normalmente” el bien, salvo claro está, la parte o función afectada por la limitación impuesta por el Estado, con lo cual se respeta el uso natural del bien, al mantenerse su valor como medio de producción o valor económico de mercado...”. (Voto No 5097-93 de las 10:24 hrs del 15 de octubre de 1993. en sentido similar Voto No 13556-04 de las 16:37 hrs del 30 de noviembre del 2004. Votos 0796-91 de las 15:10 hrs del 26 de abril de 1991, No 5893-95 de las 9:48 hrs del 27 de octubre de 1995 y No 2345-96 de las 9:24 hrs del 27 de mayo de 1996).

Es claro entonces, que para definir la posible afectación del derecho de propiedad en el presente caso, es necesario solicitar un avalúo e informe pericial, para así ponderar varios factores. Por una parte, al existir una lesión al derecho de propiedad por el curso de aguas pluviales del sector a través del terreno propiedad de la empresa recurrente, la indemnización compensatoria debe ser justa e integral. No obstante lo anterior, también se debe considerar la situación particular que se presenta en el referido terreno por el curso permanente de aguas naturales que provienen de un afluente que discurre por propiedades vecinas hasta atravesar subterráneamente el inmueble de marras al igual que las aguas pluviales del sector, así como la incidencia que puede tener en dicho terreno la delimitación de la zona de protección (artículo 33 de la Ley Forestal), por la naciente que existe en el terreno vecino o colindante por el lindero norte (inmueble propiedad de la Scott Paper Company) y que como se indicó lo contempla el mapa de zonificación del Distrito La Asunción del Plan Regulador para el Cantón de Belén.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1) Que el artículo 45 de la Constitución Política, concibe el derecho de propiedad como un derecho fundamental, inviolable y sometido a limitaciones de interés social, previa indemnización. De tal forma que no puede ser afectado por medidas de hecho o acciones que vacíen su contenido o impongan cargas que no se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2) Que en el terreno propiedad de la empresa Corporación Dacar C F S.A, se ve afectado por el actual paso de aguas pluviales por escurrimiento artificial que se originan en el sector de la calle Tilianos y zonas aledañas y además por el paso de un caudal de agua permanente por origen natural que proviene de otros terrenos. Este paso de dos tipos de aguas, se canaliza por medio de una tubería subterránea que atraviesa el inmueble para desfogar en un pozo pluvial.

3) Que en el presente caso se debe solicitar un avalúo o informe pericial para definir la posible afectación del derecho de propiedad por el paso de aguas pluviales del sector, a través del terreno propiedad de la empresa recurrente, y por el paso de aguas naturales que provienen de un afluente que discurre por propiedades vecinas, hasta atravesar subterráneamente ambos tipos de aguas el inmueble de marras. Asimismo se debe valorar la incidencia que puede tener en dicho terreno la delimitación de la zona de protección (artículo 33 de la Ley Forestal), por la naciente que existe en el terreno vecino o colindante por el lindero norte ((inmueble propiedad de la Scott Paper Company), la cual es contemplada en el mapa de zonificación del Distrito La Asunción del Plan Regulador para el Cantón de Belén. Todo con el propósito de que se establezca una valoración objetiva e integral en el presente caso, para determinar que daños o perjuicios se deben de indemnizar a la propietaria registral.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, pronuncia que el Asesor Legal Luis Alvarez, debería analizar el dictamen de la Dirección Jurídica.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que antes de avalar el dictamen de la Unidad Jurídica, seria conveniente que nuestro asesor legal Luís Álvarez nos ampliara y revisara mas detenidamente el dictamen DJ-264-2008. Porque digo esto: Existen en el cantón muchos casos similares a estos que presentan la familia Fuentes. Por ejemplo la nota que presentaron los vecinos de apellido arroyo hace algunos días en ese mismo distrito la familia murillo zumbado etc. Eso seria como abrir un portillo y expondríamos a la institución en

un riesgo o aprietos porque se tendría que indemnizar a todos los afectados en casos muy parecidos que llevan muchos años en el cantón de belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Asesor Legal Luis Alvarez para análisis y recomendación.

CAPITULO V

SE SOMETE A VOTACION EL TRASLADO DE LA SESION ORDINARIA.

ARTICULO 5. El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, señala que tomando en cuenta la visita a Guatemala para la Firma del Convenio de Hermandad, la Secretaria del Concejo Municipal le solicito trasladar la Sesión del martes 23 de setiembre, para el lunes 22 setiembre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Trasladar la Sesión Ordinaria del martes 23 de setiembre, para el lunes 22 setiembre a las 6:00 pm. **SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPITULO VI

MODIFICAR EL ORDEN DEL DIA.

ARTICULO 6. El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, sugiere modificar el Orden del Día para:

- Conocer Memorando de la Alcaldía Municipal.
- Atender al Ex Regidor José Alfredo Sánchez Zumbado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar el Orden del Día para: a) Conocer Memorando de la Alcaldía Municipal. b) Atender al Ex Regidor José Alfredo Sánchez Zumbado.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio AM-A-264-2008 del Asistente del Alcalde Lic. Jorge Retana Navarro. Siguiendo instrucciones del Alcalde Municipal, me permito comunicarles que el día de hoy asumirá el señor José Francisco Zumbado Arce, las funciones del Alcalde Municipal dentro del la Sesión del Concejo Municipal, ya que al declararse alerta roja para el valle central por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, se ha convocado de manera extraordinaria al Comité Local de Emergencias.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, informa que la justificación de ausencia del Alcalde Municipal es valida, pero debe informarse previamente a la Sesion, no cuando el Presidente Municipal consulta.

ARTICULO 8. El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, le da la bienvenida al Ex Regidor Jose Alfredo Sánchez Zumbado.

El Regidor Suplente Jose Alfredo Sánchez Zumbado, opina que ya le hacia falta venir al Concejo Municipal, por eso había solicitado una audiencia con el Concejo Municipal para despedirse, las razones de su renuncia es porque se sintió abrumado por su trabajo, por viajes que tenia que hacer frecuentemente y estaba quedando mal en el trabajo, en el Concejo Municipal y en su casa. Transmite el aprecio que tiene y su mas alta estima y amistad, hasta con quienes peleo en el Concejo Municipal, pero una es la posición de Regidor y otra la posición de amigo, entonces aunque no puede seguir como Regidor se pone a las ordenes.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, describe que conoció mas que a un compañero a un amigo, entonces lo importante es preservar la amistad, porque aunque se dieron discrepancias, en este momento lo mas lógico era la despedida personal y no por correo electrónico.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar Calderón, estipula que es un elemento muy bueno, lastima que se tenga que ir, aprendió muchas cosas por su capacidad y le desea mucha suerte y que Dios y la Virgen lo acompañen.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, siente que lamentablemente no tendrá con quien pelear en el Concejo Municipal por sus pensamientos y posiciones diferentes es lamentable perder elementos que

fueron valiosos, pero en este Concejo Municipal hemos perdido 2 compañeros, que fueron elementos muy valiosos, esto no es una despedida, ya que en cualquier momento lo podemos llamar, porque hay luchas duras por ejemplo en Ciudad Cariari, también aprendió mucho ser compañera en el Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, puntualiza que son compañeros de lucha, entonces le duele que se tenga que ausentar momentáneamente, ya que aprendió mucho por su ecuanimidad que transmite.

El Alcalde Suplente Francisco Zumbado Arce, manifiesta que puede regresar a la Municipalidad en un futuro, ya que es muy importante tener personas preparadas en un Municipio.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que no había tenido la oportunidad de compartir con el señor Jose Alfredo Sánchez y fue muy bonito compartir, ya que es una persona muy valiosa para el Concejo Municipal o cualquier otro lugar, porque tiene el gusanillo de la política.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, informa que en esta gestión hemos tenido la ausencia de 2 compañeros por diferentes motivos, compartió actividades donde conoció la calidad humana y el deseo de colaborar con las personas, ojala pueda retribuir a la comunidad todo lo aprendido.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que les toco la dicha de ser compañeros y los une la sangre, pero hay situaciones que se deben priorizar, por eso tomo la importante decisión. Por el pensamiento visionario que tiene ojala pueda participar de las audiencias publicas para la actualización del Plan Regulador.

El Ex Regidor Jose Alfredo Sánchez Zumbado, afirma que el proceso de actualización es trascendental, porque se trae una perspectiva de la vida, ahora posiciones que discutió fuertemente, al final termino casi convencido, cuando ve la incapacidad de Municipalidades de la costa, se da cuenta de lo importante que fue poner un alto en el camino para Belén y tener un Plan Regulador visionario. Las cualidades humanas de cada uno las recordará, agradecer a quienes lo llamaron y tienen un amigo.

La Regidora Suplente Xinia Zumbado Zumbado, confirma que siempre aporato ideas a la Fracción, le deja un encargo muy difícil, porque no podrá desarrollarse igual que el señor Jose Alfredo Sánchez como Regidora, el cual siempre estuvo atento a cualquier consulta, le desea lo mejor y al ser miembro del distrito de La Asunción, pueda seguir aportando.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, expresa que tenemos 2 compañeros ausentes, de este Concejo Municipal. Conoce el profesionalismo del señor Jose Alfredo Sánchez, el cual no se va, porque estará presente para cuando lo necesitemos personalmente, además siempre fue respetuoso en las decisiones políticas.

A las 7:22 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal